

PROCEDIMIENTO INFORMES DE ARRAIGO.

ENERO DE 2009

A partir del 15 de enero próximo, el Centro de Apoyo a la Inmigración (CAI-AMICS), comenzará a centralizar la gestión y realización de los informes de arraigo, necesarios para tramitar expedientes de autorización de residencia temporal a las personas extranjeras que acrediten su inserción social.

Este nuevo procedimiento de gestión del arraigo en la ciudad de Valencia, introduce algunas modificaciones respecto del procedimiento actual (instrucciones de julio de 2008). Las nuevas instrucciones os las detallamos a continuación

1. El primer paso que deberá dar la persona usuaria, para la tramitación de un expediente de arraigo, será solicitar una cita para entrevista con el Trabajador Social del Centro de Apoyo a la Inmigración, para ello puede acudir al Centro Municipal de Servicios Sociales (CMSS) que le corresponda por zona y que se encuentra más cercano a su domicilio habitual y solicitar allí la cita previa. Desde el CMSS disponen de una aplicación informática que les permite asignar cita previa en el CAI-AMICS sin necesidad de que el usuario/a acuda a nuestro centro. En este momento tampoco será necesario acreditar que se tiene fijada una cita con la OEX para la presentación de la solicitud de residencia por arraigo. Esta acreditación se exige, como se explicara, en un momento posterior.
2. **Aproximadamente 30 días antes del día de la entrevista en el CAI-AMICS**, la persona usuaria deberá solicitar cita en la **OFICINA DE EXTRANJEROS** por los medios telemáticos correspondientes (cuando solicite dicha cita deberá indicar en la redacción, el día que tiene concertada la entrevista en el CAI-AMICS, además de su nombre, pasaporte, nacionalidad, teléfono de contacto y motivo de la solicitud). La OFICINA DE EXTRANJEROS tratará de concertar con el usuario una cita ajustada de forma que será por regla general 45 días posterior a la solicitud de cita (salvo que en dicha Oficina decidan ajustar un tiempo menor, pero siempre posterior a la cita en el CAI-AMICS). Por tanto, se establece un **mes de margen** para asegurarnos que la persona usuaria, acudirá a la entrevista con el Trabajador/a Social con el **imprescindible resguardo** de la cita con la Oficina de Extranjeros, condición necesaria para ser atendido por éste/a.
3. El día que el/la solicitante acude al CAI-AMICS **será requisito necesario para la entrevista con el Trabajador/a Social** que le justifique que ha concertado una cita con la OFICINA DE EXTRANJEROS, aportándole la contestación remitida por dicha Oficina. En caso contrario no se emitirá el informe. Si todo es correcto, al final de esta entrevista se le expide al usuario un hago constar que justifique que el informe de arraigo está en trámite.
4. **Emisión del informe** por el CAI-AMICS.
5. Semanalmente desde el CAI-AMICS, se procederá al **envío de todos los informes de arraigo emitidos a la oficina de extranjeros**, tal y como se está haciendo hasta el momento.

Para el caso de **las ENTIDADES DE LA INICIATIVA SOCIAL autorizadas por la Oficina de Extranjeros** para presentar solicitudes directamente, sin necesidad de que el usuario pida cita previa, éstas deberán ajustar su actuación a este nuevo procedimiento. De esta manera, las entidades deberán informar a las personas usuarias que deben acudir en primer lugar al CMSS para pedir cita con el CAI-AMICS (C/ Pozo s/n). Conocida la fecha de ésta, deberán calcular la de presentación del expediente en la OEX (45 días después de la entrevista con el CMSS).

Así mismo, deberán facilitarle a la persona usuaria un justificante que acredite la fecha en que tienen prevista la presentación del expediente de arraigo en la OEX, para que ésta pueda aportarlo en el momento de la entrevista en el CMSS, en caso contrario no se emitirá informe.

